

EL INAI/NABI es el responsable de la Gestión de los Recursos de Acogida, recursos que se regulan en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, en su Título V, Capítulo II, Sección 4.ª Red de acogida y alojamiento temporal seguro, artículos 43 a 47.

Estos recursos se componen por una parte de Centro de Urgencias, Casa de Acogida, Pisos residencia, y por otra del Servicio de acogida para víctimas de trata.

Son recursos garantizados en la Cartera de servicios de Derechos Sociales y tanto el número de plazas de los mismos como el límite de tiempo en cada recurso están regulados en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, que establece dicha cartera.

Desde la entrada en vigor del estado de alarma y el confinamiento de la población ordenado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, desde el INAI/NABI se está trabajando para que en dichos recursos se mantengan las condiciones que permitan asegurar las recomendaciones trasladadas por las autoridades sanitarias, tanto referentes al aislamiento ante posibles casos positivos, como para el confinamiento de todas las usuarias de los recursos.

Además, se han puesto en marcha otras medidas en el centro de urgencia, casa de acogida y pisos residencia que suponen, en algunos casos, movimientos de personas usuarias a alguno de los otros tres recursos, todo ello con el objetivo de disponer de espacio para los posibles ingresos urgentes que puedan suceder mientras dure la alerta sanitaria.

Queremos subrayar que en estos momentos los esfuerzos por parte de las personas que están atendiendo el recurso son fundamentalmente mantener una atención adecuada y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias.

Ante esta situación, queremos trasladar que todo el trabajo que habitualmente se hace con las mujeres a través de la coordinación con otros recursos, como la acreditación para el acceso a vivienda u otras ayudas, se encuentra en estos momentos en un segundo plano,

Como consecuencia de esto, los límites de estancia en los recursos pueden verse afectados.

Por todo ellos se **PROPONE**:

**1. Dejar sin efecto los tiempos máximos de estancia en los distintos recursos de acogida para víctimas de violencia de género: Centro de Urgencias, Casa de Acogida y Pisos-Residencia, garantizados por el Decreto Foral 260/2008, de 17 de junio, durante el tiempo que dure el estado de alarma.**

Pamplona, 24 de marzo de 2020

Firma consta en el *original*

Marina Malvido Goñi  
Sección Jurídica y de Gestión  
Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua